CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL EJERCICIO FISCAL **2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA C. ADELA PIÑA BERNAL, DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, JUAN ENRIQUE BALAM VÁRGUEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, en lo sucesivo **"PERSONAL EDUCATIVO"**, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al **"PERSONAL EDUCATIVO"**, encaminadas a desarrollar los conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades para el eficaz desempeño de su labor en diferentes contextos y situaciones con enfoque intercultural, desde las perspectivas de género y derechos humanos, a través de la implementación de acciones de formación e intervenciones formativas de diversos tipos y modalidades, en lo sucesivo **"ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS"** en términos de lo señalado en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025 en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo Secretarial número 14/02/25.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública

Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en lo sucesivo **"LA UPEEE"**, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que en **"LA UPEEE"** se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo **"LA DGFCDD"**, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el

artículo 44 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la sección "La DGFCDD será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025 que dispone que la responsabilidad de la formalización del presente instrumento será asumida por **"LA DGFCDD"** con la firma de su Directora General.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a **"LA DGFCDD"** en el respectivo ejercicio fiscal.

I.6.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad 1200, piso 6, sector 6-28, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Yucatán, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Que Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas comparece en representación del C. Gobernador Constitucional, Joaquín Jesús Díaz Mena, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 01/2024 por el que se delegan facultades en la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 10 de diciembre de 2024, y con fundamento en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Yucatán, en relación con los artículos 12, 13, 14, fracción V, 22, fracción II, y 27, fracciones I y II del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Que Juan Enrique Balam Várguez, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VII, 27, fracción IV, y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y los artículos 11, apartado B, fracción III y 129 de su Reglamento.

II.4.- Que en términos de lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** remitió a **"LA UPEEE"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, ya que contribuye a la excelencia educativa a través de la formación continua y el desarrollo profesional del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en la entidad federativa.

II.7.- Que tiene conocimiento de que los recursos de **"EL PROGRAMA"** son adicionales y complementarios a los destinados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el fortalecimiento de la formación continua y actualización del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en su ámbito de competencia conforme al artículo 1°, tercer párrafo de la Ley General de Educación; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos estatales regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

II.8.- Que tiene conocimiento que para poder acceder a los recursos de **"EL PROGRAMA"** debe haber cumplido con todas las obligaciones, solicitudes de información y/o atención de cualquier requerimiento ante **"LA DGFCDD"** de años fiscales anteriores.

II.9.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle 59, con cruzamientos en la Avenida Itzáes y calle 90, de la Colonia Centro, código postal 97000, en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

III.- De **"LAS PARTES"** que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"** con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en el Estado de Yucatán, de conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a:

I.- "LA SEP", por conducto de **"LA DGFCDD"**:

a) Otorgar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de **$17,064,342.00 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m. n.)**, en la cuenta bancaria productiva y específica que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya determinado para tal fin, para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Importe	Calendario de ministración
Hasta $17,064,342.00 (diecisiete millones sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 m. n.) ..	Mayo de 2025 De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El desglose de los importes a aplicar para el gasto de formación y el gasto de operación será informado por la **"LA DGFCDD"** mediante oficio, con independencia de los recursos que, en su caso, aporte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) Asesorar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

c) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, según corresponda a sus atribuciones, llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción y administración de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para cubrir los gastos de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y, si así lo requiere **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, otra cuenta en la que los recursos se pongan a disposición de la Secretaría de Educación para su administración. Considerando que los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la cuenta bancaria productiva específica que se apertura para tal fin, a través de las Tesorerías de las entidades federativas.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, en la cuenta bancaria productiva específica que la Secretaría de Administración y Finanzas determine para tal fin, de acuerdo con lo

establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Notificar y poner a disposición de la Secretaría de Educación los recursos para la operación de **"EL PROGRAMA"** en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la ministración de los recursos por parte de **"LA SEP"**, en términos del numeral *3.5 Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso *d* de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

d) Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, los archivos electrónicos correspondientes al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en los formatos PDF y XML, que acrediten la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio, quedando en completa responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su aplicación una vez que le hayan sido ministrados los recursos por parte de **"LA SEP"**.

f) Mantener registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

g) Resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido –la cual se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten–, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre de **"EL PROGRAMA"** y el convenio respectivo. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no cuente con la documentación original que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales otorgados. Dicho reintegro deberá realizarse en los términos previstos en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; además de que se deberá atender lo establecido en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

h) Coadyuvar con **"LA DGFCDD"** en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del **"PERSONAL EDUCATIVO"** en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

i) Implementar **"ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O INTERVENCIONES FORMATIVAS" que atiendan a las líneas temáticas prioritarias que se indican en la Estrategia**

Nacional de Formación Continua, incluyendo las que correspondan a los recursos recibidos etiquetados para la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres (Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación); atendiendo los aspectos académicos y de procedimiento establecidos en la Estrategia Nacional de Formación Continua.

j) Solicitar a **"LA DGFCDD"** el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de **"EL PROGRAMA"** en la entidad federativa.

k) Presentar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, los informes financieros relativos al destino y aplicación de los recursos que le entregue y los rendimientos que se generen; así como remitir un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, en términos de las disposiciones legales aplicables y el presente convenio, en el formato establecido para ello por **"LA DGFCDD"** y en los términos indicados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

l) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFCDD"**.

m) Remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

n) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y del presente convenio.

ñ) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

o) Proporcionar recursos técnicos, humanos, materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y/o alimentos cuando éstos se requieran) y, en su caso, financieros para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

p) Reintegrar a la TESOFE los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** y productos que generen en las cuentas productivas específicas que no se destinen a los fines autorizados por **"EL PROGRAMA"**, o bien aquellos otros no ejercidos que no estén debidamente comprometidos o devengados al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones

administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; teniendo presente que, con base en lo establecido en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el artículo 85, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de que los reintegros no se realicen en los plazos establecidos en el numeral antes mencionado, se deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula: Pena = importe x días x tasa / 30.

q) Las demás establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de estas.

III.- Conjuntas de **"LAS PARTES"**:

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de **"EL PROGRAMA"** en el marco de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por **"LA SEP"**, a la persona titular de **"LA DGFCDD"**.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a la persona titular de la Secretaría de Educación, quien a su vez designará a la persona servidora pública que coordinará **"EL PROGRAMA"** como responsable operativo en la entidad federativa, así como a la persona servidora pública responsable de seguimiento financiero, en los términos previstos en el numeral *3.5 Obligaciones Tipo Básico de las AEE* inciso *b* de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que se llegarán a recabar o se transmitan entre ellas. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar el objeto del convenio. El uso y tratamiento de la información que se llegue a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a los principios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que la información considerada como restringida (confidencial) no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento podrá ser suspendido o cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a) No entregue oportunamente, en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos de **"EL PROGRAMA"**; c) No reintegre a la TESOFE los subsidios que no hayan sido comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2025, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en **"LAS REGLAS**

DE OPERACIÓN", y, d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la TESOFE.

OCTAVA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se cubrirán de los gastos de operación local determinados en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2025. Podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su

interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el **20 de marzo de 2025.**

Por **"LA SEP"**

C. Adela Piña Bernal
Directora General de Formación Continua a Docentes y Directivos

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

Juan Enrique Balam Várguez
Secretario de Educación

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA**, EN EL EJERCICIO FISCAL **2025**, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL **GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN**, EL 20 DE MARZO DE 2025.